Señor Juez:

A su despacho el proceso VERBAL (Pertenencia) Radicado No. 2023-00219 el cual se encuentra pendiente para su admisión.-. Sírvase resolver. -

Barranquilla, Septiembre 5 de 2023.-

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
LA SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Septiembre Cinco (5) del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho la presente demanda Verbal (Pertenencia), que presenta HERNANDO RAFAEL RODRIGUEZ FONTALVO contra CONSTRUCCIONES ARRMO DE COLOMBIA S.A.S. y Personas Indeterminadas.

Por lo que este despacho procede a la revisión de la demanda para su admisión haciéndole saber al demandante o su apoderado judicial, que su demanda es inadmisible dado que adolece de lo siguiente:

1.- Se debe señalar si la prescripción solicitada es de carácter ordinaria o extraordinaria, si es ordinaria se debe establecer cuál es el justo título esgrimido.

2.- Señalar expresamente si se solicita adición o suma de posesiones y determinar lapsos temporales de la posesión inicial y la del demandante que se agrega a ésta.

3.- Debe aportar avalúos catastrales para determinar la cuantía

4.- Incumple lo establecido en el inciso 4º del art. 6º de la Ley 2213/22, según la cual se debe enviar al demandado copia de la demanda y sus anexos.

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del CGP., se mantendrá la presente demanda en la secretaria del Juzgado por el término de cinco (05) días para que sea subsanada so pena de rechazo. -

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

Rad. 2023-00219 Verbal
Olr.